



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001333300620190006600
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	Natalia Paola Rivera Bottia y otros
Demandado	Nación- Ministerio de Defensa – Policía Nacional
Juez	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES

El Despacho, mediante auto calendarado 28 de enero de 2019, resolvió inadmitir el llamamiento en garantía propuesto el apoderado judicial de la entidad demandada Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, contra QEB Seguros, en razón a que la copia de la póliza No. 000705791238, No. de anexo 900313532, de QBE seguros, allegada con la solicitud de llamamiento, es global y en ella no se especifica como amparado el vehículo de palca DIZ 838 implicado en el accidente de tránsito del que presuntamente se derivan los perjuicios reclamados en el presente proceso, no generando con ello la certeza a este juzgado, del vínculo contractual que se pretende hacer valer, por lo que se otorgó el término de diez (10) a efectos de subsanar dicha falencia.

Frente a lo anterior, la parte demandada presentó recurso de reposición, suspendiendo con ello la ejecutoria de dicho auto, y así mismo el término otorgado para subsanar, el cual fue resuelto, ratificando la decisión, mediante proveído de 6 de agosto de 2019, dando lugar a que una vez ejecutoriada la misma, se contabilicen los términos otorgados, es decir los diez (10) días ante señalados.

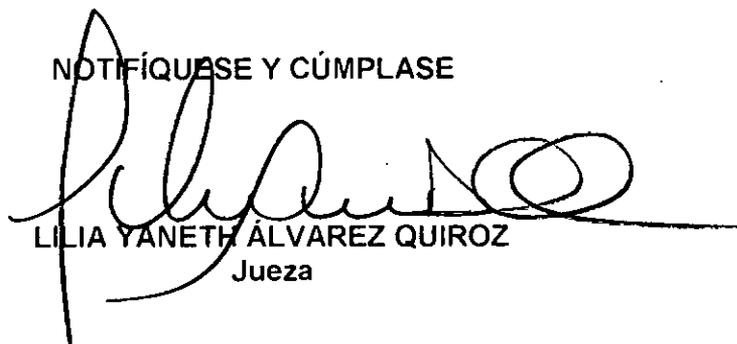
Así las cosas, vencido dicho término, de acuerdo al informe secretarial que antecede, esta agencia judicial observa que la parte demandada Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, no dio cumplimiento a la orden impartida, por lo tanto se procede al rechazo del llamamiento en garantía, realizado por ésta a QEB Seguros por no haber subsanado la falencia señalada en auto de 28 de enero de 2019, dentro del término otorgado para ello.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ÚNICO: RECHAZAR el llamamiento en garantía a QBE Seguros, realizado por el apoderado de la Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional, de conformidad con las razones anotadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

